



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 085-2024-MPP/GAF/SGRH

Paita, 13 de agosto de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 202301191 de fecha 24 de enero de 2023, Expediente N° 202318172 de fecha 21 de noviembre de 2023 y Expediente N° 202406671, presentado por la señora **Betty Felipa Nolasco de Aparicio**, el señor **Edgar José Aparicio Nolasco**, las menores de edad **Nadine Magdyl Aparicio Nima** y **Teresa Lizeth Aparicio Nima**, en representación de la Sucesión Intestada del ex servidor nombrado **José Mercedes Aparicio Jiménez** inscrita con Partida N° 11262708, quienes solicitan el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202301191 de fecha 24 de enero de 2023, la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el pago de compensación por tiempo de servicios de su esposo fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez quien laboro para la Municipalidad Provincial de Paita desde el 22 de octubre de 1984 hasta el 05 de enero de 2023 (fecha de su fallecimiento), Adjuntando: Copia Legalizada por Notario Público de Inscripción de Sucesión Intestada del señor José Mercedes Aparicio Jiménez con N° de Partida 11262708.

Al respecto el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 100-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 13 de marzo de 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que el señor José Mercedes Aparicio Jiménez, ingresó a laborar a esta Municipalidad Provincial de Paita desde el 22 de octubre de 1984, en calidad de servidor contratado por funcionamiento. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 117-89-A-MPP de fecha 16 de marzo de 1989, se nombra e incorpora a la administración pública a partir del 01 de marzo del 1989 en el grupo ocupacional de Auxiliar en la categoría SAD. Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 497-94-MPP/A, de fecha 21 de noviembre de 1994, se reubica vía rotación a partir de su vigencia al cargo de chofer. Por lo tanto, ingresó a laborar desde el 22 de octubre de 1984 hasta el 05 de enero de 2023, fecha de su fallecimiento, en el cargo de Chofer de la Sugerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Depósito, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de carrera administrativa.

Mediante Opinión Legal Externa N° 061-2023/ABG.GISM, de fecha 29 de agosto de 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer: se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio, el señor Edgar José Aparicio Nolasco, las menores de edad Nadine Magdyl Aparicio Nima y Teresa Lizeth Aparicio Nima; sobre pago de compensación por tiempo de servicios, correspondientes al ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, fallecido el 05 de enero de 2023, hasta por un máximo de 30 años de servicios según la Ley N° 31585. Requerir a Sección Planillas elabore liquidación de pago de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo con la Nueva Escala del MUC según Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023, hasta por un máximo de 30 años de servicios según la Ley N° 31585 “Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”; cuyo beneficio debe ser distribuido a favor de los herederos declarados en el Testimonio del Acta de Sucesión Intestada del causante José Mercedes Aparicio

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Jiménez. Emitir resolución que apruebe la extinción del vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paíta, por fallecimiento del trabajador José Mercedes Aparicio Jiménez.

Con Informe N° 629-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 18 de setiembre de 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 287-2023-MPP/SGRH/PLLAS, sobre pago de compensación por tiempo de servicios del ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez a favor de sus beneficiarios según Testimonio del Acta de Sucesión Intestada, por el monto total de S/ 22,350.00 Soles.

Mediante Expediente N° 202318172 de fecha 21 de noviembre de 2023, la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicitando el pago de Beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicios de su esposo fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez quien laboro para la Municipalidad Provincial de Paíta; Adjuntando: Copia de Boletas de Pago del fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez, Copia de Sucesión Intestada, Copia de Nacimiento de los hijos del fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez y Copia de Partida de Matrimonio.



Con Oficio N° 255-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 24 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio que con el objeto de otorgar tramite a su solicitud de CTS que le corresponde al servidor fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez, todos los herederos declarados en el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada deberán solicitar el pago de CTS, caso contrario su persona deberá anexar el poder de representación de los herederos declarados, más aun cuando se observa a dos menores de edad declaradas herederas.

Mediante Expediente N° 202406671 de fecha 15 de mayo de 2024, la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio, el señor Edgar José Aparicio Nolasco, las menores de edad Nadine Magdye! Aparicio Nima y Teresa Lizeth Aparicio Nima, se dirigen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, subsanando la omisión en petitorio de beneficios sociales por compensación por tiempo de servicios (CTS) del fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Paíta; Adjuntando: Copia Legalizada por Notario Público de certificado domiciliario, Copia Legalizada de Contrato de Operaciones y Servicios Bancarios, Cuenta Independiente del BBVA.

#### Cese por Fallecimiento:

El inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución; concordante con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por a) **Fallecimiento** (...)".

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece.

#### Solicitud de emisión de acto administrativo que reconozca los devengados de la compensación por tiempo de servicios, a partir del 22 de octubre de 1984 a la fecha 05 de enero de 2023:

De acuerdo al Informe N° 100-2023-MPP/SGRH/RSE, el Responsable del Sistema de Escalafón Rodríguez Luzuriaga, se constata que el ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, se encontraba inmerso en el régimen laboral de la actividad pública según Decreto Legislativo N° 276, acreditando que ha trabajado para la Municipalidad Provincial de Paíta desde el 22 de octubre de 1984 hasta el 05 de enero de 2023 (fecha de su fallecimiento), acumulando el record laboral de treinta y ocho (38) años, dos (2) meses y once (11) días de servicios.

Para el trabajador la Compensación por Tiempo de Servicios tiene una importancia sustancial, tal es así que en mayo del año 2019 se publicó la Ley N° 29352 que en su artículo 1° señala "**El objeto de la presente ley es devolver a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) su naturaleza de seguro de desempleo, que permita a los trabajadores tener una contingencia asegurada para la eventualidad de la pérdida del empleo**". El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entiende que la remuneración de los funcionarios y servidores está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En consecuencia, podemos señalar que la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio social que tiene por finalidad prever las contingencias o el riesgo que genera el cese del vínculo laboral, para el trabajador como para su entorno familiar y se otorga al trabajador con el propósito de constituir un ahorro forzoso que le permita al servidor hacer frente a las futuras eventualidades que puedan ocurrir luego de la extinción del vínculo laboral y/o cubrir sus necesidades básicas de los trabajadores y de sus familiares. Asimismo, el CTS deberá servir para afrontar la vejez del trabajador y su familia frente al infortunio, desgracia o desamparo afrontar el fallecimiento del trabajador.

Los ingresos que perciben los trabajadores del sector público que se encuentran dentro del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 se agrupan de diversas maneras (remuneración total, remuneración total permanente, remuneración principal, entre otros), las cuales sirven para el cálculo de sus beneficios y bonificaciones.

Al respecto la Remuneración Principal<sup>1</sup> se encuentra conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada, correspondiendo la primera a la retribución que percibe el trabajador y que es fijada en el caso de funcionarios públicos de acuerdo a cada cargo y en el caso de los servidores públicos en atención al nivel de carrera, mientras que la remuneración reunificada resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y la familiar.

Mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

El artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala: **"Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajado pes públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado"**.

Seguidamente, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto que Dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero del 2020, señala que las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Es así como el artículo 4 - Ingresos por condiciones especiales, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

#### 4.5 Compensación por Tiempo de servicios:

**La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.**

En cuanto al Anexo que contiene el Monto Único Consolidado de las servidoras públicas y los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, por aplicación del **Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023** suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación Sindical integrada por las Confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado, suscrito el 30 de junio del 2022, en su cláusula Vigésimo Quinta se acordó lo siguiente:

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 057-86-PCM - Establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública.

Artículo 3°: Para efectos del presente Decreto Supremo, la estructura inicial de Sistema Único de Remuneraciones es la siguiente:

#### a) REMUNERACION PRINCIPAL

- Remuneración Básica
- Remuneración Reunificada

Artículo 4: La Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**Cláusula Vigésimo Quinta:**

Las partes convienen en incrementar el Monto Único Consolidado (MUC) en S/.130.80 (ciento treinta y 80/100 soles mensuales, a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar.

Adicionalmente, las partes convienen en otorgar un incremento del 13% sobre el MUC incrementado, conforme lo acordado en el párrafo anterior, a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar.

La nueva escala del MUC se encuentra 100% (cien por ciento) afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable, tiene carácter remunerativo y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que corresponden, es aplicable de forma permanente, a partir del mes de enero del año 2023 y queda establecida en números enteros de la siguiente manera:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC Vigente DS 420-2019-EF	Nueva Escala del MUC
Profesional	SPA	698,59	937
	SPB	673,65	909
	SPC	648,77	881
	SPD	623,88	853
	SPE	598,98	825
	SPF	575,93	799
	STA	574,93	797
Técnico	STB	567,17	789
	STC	559,39	780
	STD	554,68	775
	STE	553,68	773
	STF	552,68	772
	SAA	551,68	771
	SAB	543,90	762
Auxiliar	SAC	536,12	754
	SAD	528,34	745
	SAE	520,56	736
	SAF	512,80	727

En tal sentido, considerando lo señalado en el Informe N° 100-2023-MPP/SGRH/RSE emitido por el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, al ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios, en función de lo siguiente:

Nombre	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC Vigente según Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF	Nueva Escala del MUC según Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023
José Mercedes Aparicio Jiménez	Auxiliar	SAD	S/ 528.34	S/ 745.00

Mediante la ley N° 31585 "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276, así como su implementación progresiva. Debe aplicarse los nuevos cálculos acorde a la ley vigente en mención.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 31585, establece la modificación del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos

**"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

(...)

**c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585 señala que el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
  - ✓ 50% en el año fiscal 2022.
  - ✓ 20% en el año fiscal 2023.
  - ✓ 30% en el año fiscal 2024.
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
  - ✓ 70% en el año fiscal 2023.
  - ✓ 30% en el año fiscal 2024.
3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único
  - ✓ CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%

La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, para los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, que es el caso del ex servidor fallecido José Mercedes Aparicio Jiménez, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del ejercicio fiscal 2023 que es el equivalente al 70% del monto total.

Finalmente, en aplicación al Artículo 160º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General el cual señala que.- “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión” así también el artículo 161º, de la citada Ley, refiere: 161.2 “Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes”. Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitándose en casos que las solicitudes sean referidas a una misma pretensión o que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento, se recomienda acumular los Expedientes N° 202301191, N° 202318172 y N° 202406671, relacionados al pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicio, presentado por la señora Betty Felipa Nolasco de Aparicio, el señor Edgar José Aparicio Nolasco, las menores de edad Nadine Magdyel Aparicio Nima y Teresa Lizeth Aparicio Nima, en representación de la Sucesión Intestada del ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez inscrita con Partida N° 11262708.

Mediante Informe N° 246-2023-MPP/GAF/SGRH, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se emita Certificación de Crédito Presupuestario, teniendo en cuenta la Liquidación N° 287-2023-MPP/SGRH/PLLAS (monto total de S/ 22,350.00 Soles), emitida por Sección Planillas y la disponibilidad presupuestal de la entidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Memorando N° 1519-2024/MPP-GAF de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la certificación de crédito presupuestario para el pago de compensación por tiempo de servicios correspondiente al ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) a favor de Betty Felipa Nolasco de Aparicio, en representación de la Sucesión Intestada del señor José Mercedes Aparicio Jiménez inscrita con Partida N° 11262708.

Con Proveído S/N de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir Certificación de Crédito Presupuestario.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 0437-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 22 de julio de 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001380 hasta por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), pago a cuenta de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), perteneciente al ex servidor municipal José Mercedes Aparicio Jiménez; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Con Proveído S/N de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos, continuar con trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR** los Expedientes N°202301191, N° 202318172 y N° 202406671, en aplicación al Artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionado al pedido sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, presentado por la señora **Betty Felipa Nolasco de Aparicio**, el señor **Edgar José Aparicio Nolasco**, las menores de edad **Nadine Magdyel Aparicio Nima** y **Teresa Lizeth Aparicio Nima**, en representación de la Sucesión Intestada del ex servidor nombrado **José Mercedes Aparicio Jiménez** inscrita con Partida N° 11262708.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la extinción de la Relación Laboral, por fallecimiento del ex servidor nombrado **José Mercedes Aparicio Jiménez**, según el artículo 34°, literal a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público y Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** Procedente lo solicitado por la señora **Betty Felipa Nolasco de Aparicio**, el señor **Edgar José Aparicio Nolasco**, las menores de edad **Nadine Magdyel Aparicio Nima** y **Teresa Lizeth Aparicio Nima**, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, correspondiente al ex servidor nombrado **José Mercedes Aparicio Jiménez**, fallecido el 05 de enero de 2023, hasta por el máximo de 30 años de servicios según la Ley N° 31585; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** la Liquidación N° 287-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 18 de setiembre de 2023, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicio correspondiente al ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, practicado por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 287-2023-MPP/SGRH/PLLAS	
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	
Nombre y Apellidos	: José Mercedes Aparicio Jiménez
Condición Laboral	: Empleado Nombrado
Categoría	: SAD
Fecha de Ingreso	: 22 de Octubre de 1984
Fecha de Cese	: 05 de enero de 2023
Tiempo de Servicios	: 38 años, 2 meses y 11 días
Motivo de Cese	: Fallecimiento

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Periodo del 22/10/1984 al 05/01/2023 (38 años 2 meses y 11 días)		
En aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Años de servicios máximo de cálculo 30 Años Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo: SAD MUC: 745.00		
30 AÑOS	745.00*30	22,350.00
MONTO TOTAL		S/ 22,350.00
BENEFICIARIOS		
La primera parte para la esposa que equivale al 50%		
Betty Felipa Nolasco de Aparicio		11,175.00
La segunda parte se divide entre los hijos en partes iguales considerando a la esposa		
Betty Felipa Nolasco de Aparicio		2,793.75
Edgar José Aparicio Nolasco		2,793.75
Nadine Magdyl Aparicio Nima		2,793.75
Teresa Lizeth Aparicio Nima		2,793.75
TOTAL A PAGAR		S/ 22,350.00

**ARTÍCULO QUINTO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la Liquidación N° 287-2023-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), pago a cuenta de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al ex servidor nombrado José Mercedes Aparicio Jiménez, a favor de sus beneficiarios según Testimonio del Acta de Sucesión Intestada inscrita con Partida N° 11262708 (Betty Felipa Nolasco de Aparicio, Edgar José Aparicio Nolasco, y las menores de edad Nadine Magdyl Aparicio Nima y Teresa Lizeth Aparicio Nima), cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1.4 1. 1 2 Compensación por Tiempo de Servicios de otros regímenes, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001380, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEXTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora BETTY FELIPA NOLASCO DE APARICIO, el señor EDGAR JOSÉ APARICIO NOLASCO, las menores de edad NADINE MAGDYEL APARICIO NIMA y TERESA LIZETH APARICIO NIMA y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Asesorado por Marina Injaza Covatta  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS